

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 2020 24 ENE. 2020**

*“Por medio de la cual se adopta el Manual para la Preinversión en Proyectos de Riego en Pequeña Escala de la Agencia de Desarrollo Rural”*

**LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 2, 65 y 209 de las Constitución Política de Colombia, la Ley 41 de 1993, el Decreto Ley 2364 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que uno de los fines esenciales del Estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Así mismo, el artículo 209 de la Carta, indica que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...).”*

Que el artículo 65 de la Carta Política señala lo siguiente: *“la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que mediante Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que conforme al artículo 3° del Decreto Ley referenciado, la Agencia tiene como objeto *“ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”*.

Que el numeral 2 y 29 del artículo 11 del Decreto Ley señalado, establece como funciones del presidente de la Agencia de Desarrollo Rural las siguientes: *“dirigir las*

colha

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Manual para la Preinversión en Proyectos de Riego en Pequeña Escala de la Agencia de Desarrollo Rural"

*actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia", así como "las demás que le correspondan que le señale la ley".*

Que el numeral 7 del artículo 20 del Decreto Ley en mención, establece dentro de las funciones de la Dirección de Adecuación de Tierras la siguiente: *"Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración del componente de adecuación de tierras"*

Que el artículo 37 del Decreto Ley referenciado, señala que a partir de la entrada en vigencia del mismo, *"todas las referencias normativas hechas al INCORA o INCODER, en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la Agencia de Desarrollo Rural"*.

Que el objeto de la Ley 41 de 1993 mediante la cual se organizó el subsector de adecuación de tierras, consiste en *"regular la construcción de obras de adecuación de tierras, con el fin de mejorar y hacer más productivas las actividades agropecuarias, velando por la defensa y conservación de las cuencas hidrográficas"*.

Que el Documento Conpes 3926 - POLÍTICA DE ADECUACIÓN DE TIERRAS 2018-2038, señala como su objetivo general, el siguiente: *"establecer el marco estratégico para orientar el desarrollo de la adecuación de tierras como instrumento de la productividad y competitividad agropecuaria"*, e indica como objetivos específicos el gestionar información para mejorar la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la política; promover la coordinación interinstitucional para mejorar la ejecución de los proyectos integrales de ADT; mejorar la eficacia y eficiencia de las inversiones en ADT para lograr un mayor impacto en la productividad y competitividad agropecuaria; y actualizar el marco legal para la implementación de la política.

Que la Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, establece metas específicas para el servicio público de adecuación de tierras a nivel nacional, siendo necesario para el cumplimiento de las mismas, la adopción de un Manual para la Preinversión en Proyectos de Riego en Pequeña Escala que respondan a las particularidades del territorio nacional y a la experiencia que como organismo ejecutor de las políticas de adecuación de tierras ostenta la Agencia de Desarrollo Rural.

Que el artículo 256 de la Ley citada, modificó el artículo 3° de la Ley 41 de 1993, estableciendo que el servicio público de adecuación de tierras (ADT) *"comprende la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar a un área determinada con riego, drenaje, o protección contra inundaciones, reposición de maquinaria; así como las actividades complementarias de este servicio para mejorar la productividad agropecuaria. Esto último de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) sobre costos del artículo "Sistema y método para la determinación de las tarifas"*.

Que la Agencia de Desarrollo Rural a través de sus equipos interdisciplinarios de trabajo, en colaboración con la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA y de conformidad con los desarrollos realizados por las entidades del sector, en especial con el insumo técnico elaborado en el marco del Convenio de Asociación 252 de 2015 celebrado entre la UPRA y la Empresa de Transformación Agraria S.A. – Sucursal Colombia, realizó el Manual para la Preinversión en Proyectos de Riego en Pequeña Escala, que responde a los estándares técnicos necesarios de acuerdo con las particularidades del territorio nacional.

Que de conformidad con lo indicado en los numerales 2 y 29 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 mencionado, se hace necesario adoptar mediante el presente acto

castro

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Manual para la Preinversión en Proyectos de Riego en Pequeña Escala de la Agencia de Desarrollo Rural"

administrativo, el Manual para la Preinversión en Proyectos de Riego en Pequeña Escala.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Adoptar el Manual para la Preinversión en Proyectos de Riego en Pequeña Escala, obrante en documento anexo, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA:** El presente Acto Administrativo resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 ENE. 2020

### PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

  
CLAUDIA ORTÍZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

Proyectó: Carlos Flórez Manotas - Contratista Dirección de Adecuación de Tierras - VIP.  
Revisó: Alejandro Ortiz Domínguez - Líder Dirección de Adecuación de Tierras - VIP.  
Catherine Piraquive Monroy, Oficina Jurídica.  
Aprobó: Diego Edison Tiuzo - Jefe Oficina Jurídica.  
Luis Alejandro Tovar Arias, Vicepresidente de Integración Productiva (E).